



PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA DE PRESENTACIÓN DE IMPUESTOS 2021 PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cómo puedo prepararme para presentar mi declaración de impuestos?

- a. Organice todos los registros necesarios, como W-2, 1099, recibos, cheques cancelados y otros documentos que respalden los ingresos, las deducciones o los créditos que aparecerán en su declaración de impuestos. **Recopilar todos los documentos financieros, en particular los relacionados con los ingresos, a partir de 2020 hará que sea mucho más fácil completar y presentar una declaración de impuestos de 2020 precisa y evitará una demora en la recepción de cualquier reembolso que se le deba.**
- b. A fines de enero o principios de febrero, debería haber recibido uno o más de los siguientes documentos, que lo ayudarán a preparar su declaración **(asegúrese de que su empleador, banco y otros pagadores tengan su dirección postal y / o de correo electrónico actual):**
 - i. Formulario W-2, Declaración de Salarios e Impuestos;
 - ii. Formulario 1099-MISC, Ingresos Diversos;
 - iii. Formulario 1099-INT, Ingresos por Intereses;
 - iv. Formulario 1099-NEC, Compensación para No Empleados
 - v. Formulario 1099-G, Ciertos Pagos del Gobierno (tales como compensación por desempleo o reembolso de impuestos estatales);
 - vi. Formulario 1095-A, Declaraciones del Mercado de Seguros Médicos.
- c. Cree y / o verifique su cuenta en línea del IRS para ver información importante disponible sobre su cuenta de impuestos federales y su declaración de impuestos presentada más recientemente:
<https://www.irs.gov/individuals/secure-access-how-to-register-for-certain-online-self-help-tools>

2. ¿Cómo puedo presentar mi declaración de impuestos?

- a. Puede presentar su declaración de impuestos haciendo cualquiera de los siguientes:
 - i. Utilice los **formularios rellenable GRATUITOS** proporcionados por el IRS:
<https://www.irs.gov/filing/free-file-do-your-federal-taxes-for-free>
 - ii. Regístrese para una cita en una clínica de Asistencia Voluntaria de Impuesto sobre la Renta (VITA) (si es elegible): <https://www.irs.gov/individuals/free-tax-return-preparation-for-qualifying-taxpayers>
 1. El **programa VITA generalmente ofrece ayuda fiscal GRATUITA** a las personas que:

- a. Gana \$57,000 o menos;
 - b. Personas con discapacidades; y / o
 - c. Contribuyentes limitados de habla inglés.
- iii. Utilice un **un servicio de presentación electrónica GRATUITA a través del programa Free File del IRS** (si es elegible): <https://www.irs.gov/filing/free-file-do-your-federal-taxes-for-free>
1. Los contribuyentes con un ingreso bruto ajustado de menos de \$ 72,000 son elegibles para el programa de archivo gratuito del IRS.
 2. Algunos socios de archivos gratuitos del IRS ofrecen productos en línea en español.
 3. ***NOTA: Los socios de preparación de archivos gratuitos del IRS pueden cobrar una tarifa por preparar declaraciones de impuestos estatales, así que lea las ofertas con atención.**
- iv. Utilice software comercial aprobado por el IRS: <https://www.irs.gov/e-file-providers/efile-with-commercial-software> . **Es probable que se le cobre una tarifa por el software.**
- v. Utilice un profesional de impuestos autorizado: <https://www.irs.gov/e-file-providers/authorized-irs-e-file-provider-locator-service-for-tax-professionals> . **Es probable que le cobren una tarifa por utilizar un profesional de impuestos.**

3. ¿Están sujetos a impuestos los beneficios por desempleo?

- a. **SÍ.** Si bien la compensación por desempleo no se considera "ingreso del trabajo", está sujeto a impuestos y debe incluirse como ingreso bruto en su declaración de impuestos.
- b. Si recibió compensación por desempleo, debe esperar recibir un Formulario 1099-G que muestre sus ingresos por desempleo del año.
- c. Esto incluye la compensación por desempleo estándar, así como los pagos de Asistencia por Desempleo Pandémico (PUA) y Compensación por Desempleo de Emergencia Pandémica (PEUC) recibidos en 2020.
- d. ***NOTA: Es posible optar por que se retengan los impuestos federales de sus beneficios por desempleo, pero muchos no lo hacen. Si no eligió que se le retengan impuestos, entonces será responsable de pagarlos cuando presente su declaración de impuestos de 2020.**
- e. ***NOTA: Las personas que reciban un Formulario 1099-G para compensación por desempleo que no recibieron deben comunicarse con su agencia tributaria estatal y solicitar un Formulario 1099-G corregido.**

4. ¿Cómo puedo recibir mi reembolso de impuestos?

- a. Si desea recibir su reembolso más rápido, puede registrarse para el depósito directo con el IRS.
 - i. Esta opción puede seleccionarse mientras usa el software de impuestos o trabaja con un preparador de impuestos ingresando su cuenta y números de ruta.
 - ii. Los reembolsos solo deben depositarse en cuentas afiliadas de EE. UU. a su nombre o al de su cónyuge.
 - iii. Los reembolsos se pueden dividir entre varias cuentas bancarias o se pueden aplicar a determinadas tarjetas de débito prepagas.
 - iv. Para obtener más información sobre el uso del depósito directo, visite el sitio web del IRS: <https://www.irs.gov/newsroom/get-a-federal-tax-refund-faster-with-direct-deposit>

- b. Si no se selecciona el depósito directo, recibirá su reembolso mediante cheque en papel por correo.
- c. Los reembolsos comenzarán a procesarse a mediados de febrero, pero no se recibirán hasta marzo si se reclama el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo (EITC) o el Crédito Tributario Adicional por Hijos (ACTC).

5. ¿Recibiré un pago de estímulo en mi reembolso?

- a. Si no recibió pagos de estímulo económico este año o solo recibió pagos parciales, puede ser elegible para reclamar un crédito de reembolso por recuperación cuando presente su declaración de impuestos de 2020. Los profesionales de impuestos de las clínicas VITA, los profesionales de impuestos privados, el software de preparación de impuestos Free File del IRS y el software de preparación de impuestos estándar lo ayudarán a determinar si es elegible y cuánto puede reclamar.
- b. No recibirá un pago de estímulo como parte de su reembolso si ya recibió el monto total de ambos Pagos de Impacto Económico. Ya recibió el monto total de ambos Pagos de Impacto Económico si:
 - i. Su primer Pago de Impacto Económico fue de \$ 1,200 para individuos; \$ 2,400 para casados que presentan una declaración conjunta para 2020, más \$ 500 por cada hijo calificado.
 - ii. Su segundo Pago de Impacto Económico fue de \$ 600 para Individuos; \$ 1,200 casados que presentan una declaración conjunta para 2020, más \$ 600 por cada hijo calificado.
 - iii. C. Pronto podrá verificar cuánto recibió en Pagos de impacto económico en su cuenta en línea del IRS.
- c. Pronto podrá verificar cuánto recibió en Pagos de Impacto Económico en su cuenta en línea del IRS.
- d. ***NOTA: Solo las personas con números de seguro social son elegibles para los Pagos de Impacto Económico. Los titulares de ITIN no pueden reclamarlos, aunque ahora están disponibles para personas con SSN autorizados para trabajar que viven en hogares de estatus mixto.**

6. ¿Soy elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC)?

- a. El EITC puede ser reclamado por contribuyentes que trabajan con ingresos por debajo de cierto umbral según su estado civil para efectos de la declaración.
 - i. **Casado que presenta una declaración conjunta:**
 - 1. Cero hijos: \$21,710
 - 2. Un niño \$47,646
 - 3. Dos niños: \$53,330
 - 4. Tres o más niños: \$56,844
 - ii. **Cabeza del hogar y soltero:**
 - 1. Cero hijos: \$15,820
 - 2. Un niño: \$41,756
 - 3. Dos niños: \$47,440
 - 4. Tres o más niños: \$50,954
- b. El EITC puede ascender a \$ 6,660 para una familia con tres o más hijos y hasta \$ 538 para contribuyentes sin hijos calificados. El monto promedio del crédito recibido en 2019 fue de \$ 2,476.

- c. Además, para 2020, en caso de que su ingreso del trabajo para 2019 sea mayor que su ingreso del trabajo para 2020, puede optar por utilizar su ingreso del trabajo de 2019 para reclamar el EITC y el Crédito Tributario Adicional por Hijos, ya que puede resultar en una mayor crédito y / o reembolso.
- d. Utilice esta herramienta del IRS para determinar si es elegible para el EITC: <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit/use-the-eitc-assistant>

7. ¿Soy elegible para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (CalEITC) y / o el Crédito Tributario por Niños Pequeños de California (YCTC)?

- a. Además del EITC mencionado anteriormente, también puede reclamar el CalEITC. Eres elegible si:
 - i. Tiene al menos 18 años de edad o tiene un hijo calificado;
 - ii. Su ingreso no fue mayor a \$ 30,000;
 - iii. Tiene un número de seguro social válido o un número de identificación de contribuyente individual (ITIN);
 - iv. Vivió en California durante más de la mitad del año; y
 - v. No utiliza el estado civil casado / RDP para declarar por separado.
- b. El CalEITC varía desde un máximo de \$ 243 para personas sin hijos calificados hasta \$ 3,027 para familias con tres o más hijos.
- c. El YCTC puede ser reclamado por personas que califiquen para el CalEITC y tengan un hijo menor de 6 años. El YCTC puede valer hasta \$ 1,000 por cada hijo calificado menor de 6 años.
- d. ***NOTA: Tanto el CalEITC como el YCTC se eliminan a medida que aumentan los ingresos, por lo que a medida que sus ingresos se acercan a los \$ 30,000, el crédito disminuye.**

8. Fechas importantes de la temporada de presentación:

a. viernes, 12 de febrero

El IRS comienza la temporada de impuestos de 2021. Las declaraciones de impuestos individuales comienzan aceptarse y se inicia el procesamiento.

b. jueves, 15 de abril

Fecha límite para presentar las declaraciones de impuestos de 2020 o solicitar una extensión de tiempo para presentarlas.

c. jueves, 15 de abril

Fecha de vencimiento para pagar los impuestos adeudados de 2020 para evitar intereses y multas.

d. viernes, 15 de octubre

Fecha límite para presentar para aquellos que solicitan una extensión en sus declaraciones de impuestos de 2020.

9. Otra Información Importante

a. Interés

- i. Los intereses recibidos del IRS son ingresos sujetos a impuestos. Si recibió \$ 10 o más en intereses con su pago de reembolso de 2019, el IRS le enviará un Formulario 1099-INT. El monto del interés debe declararse en su declaración de impuestos de 2020.

- ii. Casi 14 millones de contribuyentes recibieron pagos de intereses del IRS en agosto de 2020, debido a que la pandemia retrasó el pago de los reembolsos para el año fiscal 2019. Dado el número sin precedentes de contribuyentes que recibieron pagos de intereses, asegúrese de revisar su correo y asegúrese de buscar un Formulario 1099-INT en el correo.

b. Deducción por Oficina en Casa

- i. Se permite una deducción por el uso comercial de su hogar para los contribuyentes autónomos, contratistas independientes y aquellos que trabajan en la economía de conciertos.
- ii. Sin embargo, esta deducción no está permitida para las personas que trabajan desde casa como empleados.

c. Trabajadores de Economía Temporal

- i. Los trabajadores de Economía Temporal (por ejemplo, conductores de Doordash, proveedores de servicios TaskRabbit, paseadores de perros Wag, etc.) deben informar los ingresos obtenidos en su declaración de impuestos. Debido a que a muchos trabajadores de economía temporal no se les retienen impuestos de su salario, es posible que tengan una factura fiscal mayor de lo esperado.
- ii. El IRS alienta a estos trabajadores a considerar hacer pagos de impuestos estimados trimestrales para mantenerse al día con sus obligaciones tributarias federales y evitar una gran factura tributaria al final del año..
- iii. Presentar impuestos como trabajador de economía temporal en California ahora tiene complejidades adicionales debido a la aprobación de AB 5 a fines de 2019, que reclasificó a muchos contratistas independientes como empleados según la ley estatal.
- iv. **Si usted es un trabajador de economía temporal clasificado como contratista independiente para el año fiscal 2020 y necesita ayuda para determinar si fue clasificado incorrectamente, comuníquese con nosotros al 323-939-0506 ext. 415.**
- v. Para obtener más información sobre cómo AB 5 afecta su estado como empleado o contratista independiente, consulte las preguntas más frecuentes de FTB sobre AB 5:
<https://www.ftb.ca.gov/file/business/industries/worker-classification-and-ab-5-faq.html>

d. Donaciones de Caridad

- i. Las personas que detallan sus deducciones siempre pueden reclamar una deducción por sus contribuciones caritativas.
- ii. Además, la Ley CARES permite a las personas que toman la deducción estándar reclamar una deducción caritativa limitada en sus declaraciones de impuestos federales sobre la renta de 2020. Se puede tomar una deducción de hasta \$ 300 (\$ 150 para casados que presentan una declaración por separado) por contribuciones en efectivo realizadas a organizaciones benéficas que califiquen. Las organizaciones benéficas calificadas se pueden encontrar aquí: <https://www.irs.gov/charities-non-profits/search-for-tax-exempt-organizations>

e. Alivio de Desastres

- i. Las disposiciones especiales de la ley tributaria pueden ayudar a los contribuyentes y las empresas a recuperarse financieramente del impacto de un desastre, especialmente cuando el gobierno federal declara que su ubicación es un área de desastre mayor.
- ii. Este alivio se aplica a desastres naturales como incendios forestales, huracanes o inundaciones, pero no se aplica a las pérdidas relacionadas con Covid-19.

- iii. Vea las preguntas más frecuentes del IRS para víctimas de desastres aquí:
<https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/faqs-for-disaster-victims>

f. PIN de Protección de Identidad

- i. El IRS ha ampliado su Programa de Suscripción de PIN de Protección de Identidad a todos los contribuyentes que pueden verificar su identidad.
- ii. El PIN es un código de seis dígitos conocido solo por el contribuyente y el IRS que puede ayudar a evitar que los ladrones de identidad presenten declaraciones de impuestos fraudulentas con la información de los contribuyentes.
- iii. Este programa es opcional y el PIN debe renovarse cada año.
- iv. Para obtener más información sobre el programa, visite el sitio web del IRS:
<https://www.irs.gov/newsroom/all-taxpayers-are-now-eligible-for-identity-protection-pins>.

10. Recursos:

- a. Pasos para Prepararse para Presentar la Declaración de Impuestos:
<https://www.irs.gov/individuals/steps-to-take-now-to-get-a-jump-on-next-years-taxes>
- b. Presentación Electrónica de Declaraciones de Impuestos: <https://www.irs.gov/filing/e-file-options>
- c. Seguimiento de su Reembolso de Impuestos: <https://www.irs.gov/newsroom/get-a-federal-tax-refund-faster-with-direct-deposit>
- d. Página de Herramientas y Recursos del IRS: <https://www.irs.gov/help/telephone-assistance>
- e. Free File del IRS: <https://www.irs.gov/filing/free-file-do-your-federal-taxes-for-free>
- f. Herramienta de Asistencia del EITC: <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit/use-the-eitc-assistant>
- g. Crédito de Reembolso de Recuperación: <https://www.irs.gov/newsroom/recovery-rebate-credit>
- h. Regístrese para Obtener una Cuenta del IRS en Línea <https://www.irs.gov/individuals/secure-access-how-to-register-for-certain-online-self-help-tools>
- i. Elegibilidad de EIP y Cálculo de Pagos: <https://www.irs.gov/newsroom/calculating-the-economic-impact-payment#:~:text=The%20child%20must%20be%20under,qualifying%20child%20for%20this%20payment.>
- j. Recursos Fiscales para Militares, Veteranos y Familias: <https://www.irs.gov/newsroom/tax-resources-for-military-members-veterans-and-their-families>

Si tiene más preguntas o necesita ayuda, estaremos encantados de ayudarle.

Comuníquese con nuestra línea de admisión a 323-939-0506.

Estos materiales se actualizaron por última vez el 11 de febrero de 2021.